



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Ocho (08) De junio De Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado No.	05001 31 03 010 2020 0017500 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	BANCO DAVIVIENDA SA
Asunto	DECRETA PRUEBAS Y ORDENA OFICIAR
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1090V

Previo a la fijación de fecha para audiencia determinada en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P, se hace necesario decretar las siguientes pruebas dentro del incidente de nulidad promovido por la parte ejecutada.

PRUEBA PARTE INCIDENTISTA

DOCUMENTAL:

- Correo enviado por "DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S".
- Correo enviado por Davivienda requiriendo a DOMINA el envío del oficio debido a error en la visualización.
- Comunicado de Juan David Gaviria Ayora, Gerente Jurídico de Bancolombia S.A informando a DAVIVIENDA S.A sobre la existencia del proceso.
- Certificado de Existencia y representación legal de la sociedad "Domina Entrega Total S.A.S".
- Informe rendido por DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S con NIT 805.088.155-3 de conformidad de con el artículo 275 del C.G.P., en el que indique cual es el procedimiento que debe seguirse cuando el destinatario del mensaje que se notifica, anuncia que los anexos no se pueden visualizar.
- Asimismo, DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S deberá informar a este despacho sobre el procedimiento de notificación de providencias judiciales, los mecanismos de orden tecnológico para corregir eventualidades que se relacionen con dificultades que los destinatarios puedan tener para acceder a los archivos que notifica y cuál es el procedimiento de corrección en dichos eventos.



- En el mismo sentido, DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S deberá informar a este despacho si al momento de practicarse la notificación del mandamiento de pago al BANCO DAVIVIENDA S.A, dentro del proceso promovido por Bancolombia S.A con radicado 05001 31 03 010 2020 0017500 00, pudo enterarse que Davivienda S.A le replicó el correo de notificación, anunciándole que el oficio anexo no se dejaba visualizar. En caso negativo, indique las razones por las cuales no se entera de las dificultades que pueda tener el destinatario del mensaje de datos anunciando la notificación, a pesar de este advertirle errores en la visualización del archivo. Oficiése a la entidad para que proceda en tal sentido, para lo cual se le concede el término de 5 días a partir de la notificación.

PRUEBA PARTE INCIDENTADA.

DOCUMENTAL: certificación y testigo documental expedido por la empresa DOMINA para dar respuesta al incidente de nulidad, donde se da fé de todo lo ocurrido con la notificación, y las cuatro (4) oportunidades en que fue abierto el anexo del correo de notificación a la demandada.

SE HACE CONSTAR que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos, del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana P-GAVHI

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretaría</p>

